



Al Despacho de la señora Juez para resolver. Bucaramanga, 04 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RAD. 2021-00399-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Mediante correo electrónico se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas suscrito por el apoderado judicial del demandado y la demandante en representación de su hijo.

Reza el artículo 461 del CGP en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanente...”*; razón por la cual se ordenará la terminación del proceso.

Así mismo, se ordena la entrega del título No. 460010001687158 por valor de \$341.848,48 que se encuentran constituidos en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario y los que se llegaren a constituir con posterioridad a la presente providencia al señor SWAMI JOSE CASTRO BERMUDEZ.

Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por DANTE CASTRO ESTEVEZ representados por su progenitora LINA PAOLA ESTEVEZ GAMEZ en contra de SWAMI JOSE CASTRO BERMUDEZ, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas.

TERCERO.- ORDENAR ordena la entrega del título No. 460010001687158 por valor de \$341.848,48 que se encuentran constituidos en el portal de



depósitos judiciales del Banco Agrario y los que se llegaren a constituir con posterioridad a la presente providencia al señor SWAMI JOSE CASTRO BERMUDEZ.

CUARTO.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria que presentan las partes.

QUINTO.- Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8a697690c1f65bf457abfb0e3771c65bf9e84be261792ade8db7b9ca3fe28a**

Documento generado en 04/10/2022 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>